

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 783-2023-UNF/CO

Sullana, 20 de diciembre de 2023.

#### **VISTOS:**



Oficio N° 734-2023-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 14 de diciembre de 2023; Oficio N° 1543-2023-UNF-VPAC de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe N° 1069-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe N° 0943-2023-UNF-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

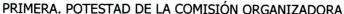
Página | 1

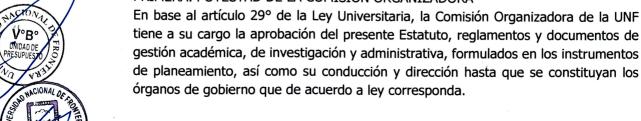


Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

...)



Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

## QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el artículo 31.1° del estatuto en mención, establece que es atribución del Vicerrectorado Académico: "h) Cumplir funciones de responsable de programas y lineamientos de formación universitaria de pregrado en la UNF".

Asimismo, en el artículo 112°, señala que es un derecho del estudiante: "b) Recibir una formación académica de calidad, acorde con el avance de la ciencia y la tecnología, que les otorgue conocimientos para el desempeño profesional y herramientas de investigación".

Que, numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones de la Comisión Organizadora: p) Conducir e implementar los lineamientos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 586-2023-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2023, se aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera".

E COMISION ORGAN









www.unf.edu.pe

Página | 2



# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



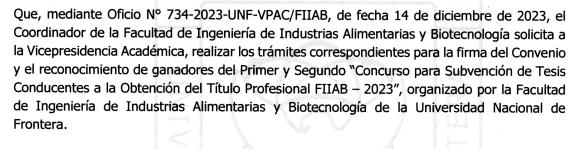
Que, en su artículo 35° del citado reglamento establece: "a. El financiamiento para la subvención para la participación en Estancia, Pasantías, Congresos o Cursos, será asignado previa firma de un convenio entre el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF y el beneficiario de la subvención. b. Con la firma del convenio será la Dirección de Gestión y Servicios Académicos el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la DGA de la UNF".



Que, mediante Resolución de Decanato N° 309-2023-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso para Subvención de Tesis Conducentes a la Obtención del Título Profesional FIIAB — 2023. Asimismo, se designa al jurado evaluador del proceso del concurso antes mencionado.



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 317-2023-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 11 de diciembre de 2023, se expresa el reconocimiento a los estudiantes ganadores del Primer y Segundo "Concurso para Subvención de Tesis Conducentes a la Obtención del Título Profesional FIIAB – 2023".





Que, con Oficio Nº 1543-2023-UNF-VPAC, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud del Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, referente a la firma del convenio y reconocimiento de ganadores del Primer y Segundo "Concurso para Subvención de Tesis Conducentes a la Obtención del Título Profesional FIIAB – 2023" de la Universidad Nacional de Frontera, para tratar en Sesión de Comisión Organizadora.

Página | 3

Que, mediante Informe N° 1069-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestaria en la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, Actividad 5005864 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS y partida 2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES, para (04) cuatro estudiantes, por la suma de S/ 58,267.50; recomendando sea ejecutada (devengada); considerando que, por la naturaleza del recursos ordinario, sino se devenga al 31 de diciembre del presente año, el recurso se revierte a tesoro público.



Que, con Informe N° 0943-2023-UNF-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente, la aprobación de la solicitud de reconocimiento, firma del convenio y abono de las subvenciones para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la UNF: Jesús Alberto Rivera Zapata (C.U. N° 2018103056); Juliana Maricielo Nole Jaramillo

-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



(C.U. N° 2019103040); Karol Anays Martinez Palacios (C.U. N° 2019103029) y Darwin Alejandro Medina Guzmán (C.U. N° 2015103042), los mismos que resultaron ganadores del Concurso para la Subvención de Tesis Conducentes a la Obtención del Título Profesional FIIAB-2023; siempre y cuando obre informe técnico correspondiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF, en el cual viabilice económicamente lo solicitado en los actuados administrativos".



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 100-2023-SE-CO, de fecha 20 de diciembre del 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción de los convenios con los ganadores del Primer y Segundo "Concurso para Subvención de Tesis Conducentes a la Obtención del Título Profesional FIIAB – 2023" de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	Nombre y Apellidos	Código	SUBVENCION SEGÚN CONVENIO S/
01	Jesús Alberto Rivera Zapata	2018103056	14,850.00
02	Juliana Maricielo Nole Jaramillo	2019103040	14,850.00
03	Karol Anays Martinez Palacios	2019103029	14,827.50
04	Darwin Alejandro Medina Guzman	2015103042	13,740.00

Página | 4



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nº 100-2023-SE-CO de fecha 20 de diciembre del 2023.

#### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción de los convenios con los ganadores del Primer y Segundo "Concurso para Subvención de Tesis Conducentes a la Obtención del Título Profesional FIIAB – 2023" de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N°	Nombre y Apellidos	Código	Subvención Según Convenio S/
01	Jesús Alberto Rivera Zapata	2018103056	14,850.00
02	Juliana Maricielo Nole Jaramillo	2019103040	14,850.00
03	Karol Anays Martinez Palacios	2019103029	14,827.50
04	Darwin Alejandro Medina Guzman	2015103042	13,740.00

SPAN PARA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de esta Casa Superior de Estudios, realice el trámite para el otorgamiento de la subvención para los beneficiarios citados en el artículo primero, de conformidad con el artículo 19º del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Florentino Molero López-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dra. Maria Jiménez de Benites Vicepresidenta Académica de la Comision Organizadora UNIVERSIDADINAGIL AL DE FRONTER

Dr BALDEMAR TENE FARFAN Vicepresidence de Investigación

Página | 5

